

## ARIAS Y ABOGADOS

Señores:  
**MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
Ciudad

REF.: DERECHO DE PETICIÓN - AGOTAMIENTO DE VÍA ADMINISTRATIVA

**JOSÉ FREDY ARIAS HERRERA**, identificado como aparece al pie de mi firma, conforme al poder que anexo y actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **LEIDY JOHANA PÉREZ BEDOYA**, mayor de edad, vecina de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.245.519 de Pereira (Risaralda), en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, me permito presentar la **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA** que más adelante formularé con fundamento en los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO:** La señora **LEIDY JOHANA PÉREZ BEDOYA** laboró al servicio del Municipio de Pereira - Secretaría de Educación, mediante contratos de prestación de servicios del 16 de septiembre al 12 de diciembre de 2008 y del 1° de febrero de 2012 al 30 de noviembre de 2014.

**SEGUNDO:** La señora **LEIDY JOHANA PÉREZ BEDOYA** siempre se desempeñó como **SECRETARIA** de los Colegios Alfredo García y Jorge Eliécer Gaitán del Municipio de Pereira, o donde fuera asignada.

**TERCERO:** El último contrato de prestación de servicios suscrito entre la señora **LEIDY JOHANA PÉREZ BEDOYA** y el Municipio de Pereira fue el No. 11101823 del 8 de septiembre de 2014.

**CUARTO:** El último contrato de prestación de servicios suscrito entre la señora **LEIDY JOHANA PÉREZ BEDOYA** y el Municipio de Pereira vencía el 30 de noviembre de 2014.

**QUINTO:** La señora **LEIDY JOHANA PÉREZ BEDOYA** se encontraba en estado de embarazo al momento de suscribir los últimos contratos de prestación de servicios.

**SEXTO:** El embarazo de la señora **LEIDY JOHANA PÉREZ BEDOYA** fue diagnosticado como de alto riesgo.

**SÉPTIMO:** La señora **LEIDY JOHANA PÉREZ BEDOYA** dio a luz a su hijo el 24 de noviembre de 2014.

**OCTAVO:** El Municipio de Pereira no le renovó el último contrato de prestación de servicios a la señora **LEIDY JOHANA PÉREZ BEDOYA** aunque se encontraba amparada por el fuero de maternidad.

**NOVENO:** La señora **LEIDY JOHANA PÉREZ BEDOYA** fue desvinculada de la administración municipal de Pereira el día 30 de noviembre de 2014, sin justa causa y encontrándose amparada por el fuero de maternidad.

**DÉCIMO:** De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, en razón del **"FUERO DE MATERNIDAD"** en el que se encontraba mi poderdante, era deber del empleador, en este caso el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, de mantener vigente el vínculo contractual con la señora **LEIDY JOHANA PÉREZ BEDOYA**, por lo menos hasta que terminara la licencia de maternidad.

## ARIAS Y ABOGADOS

**DÉCIMO PRIMERO:** El Municipio de Pereira estaba en la obligación de renovarle los contratos de prestación de servicios a la señora **LEIDY JOHANA PÉREZ BEDOYA**, por lo menos, hasta junio de 2015.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El Municipio de Pereira no le reconoció ni pagó a la señora la señora **LEIDY JOHANA PÉREZ BEDOYA** las Prestaciones Sociales de ley y convencionales a las que tenía derecho.

### PETICIÓN

Por los argumentos expuestos, solicito muy comedidamente se de cumplimiento a la normatividad legal y jurisprudencial vigente y, en consecuencia proceda a:

1. Liquidar y a pagar a favor de la señora **LEIDY JOHANA PÉREZ BEDOYA** los salarios correspondientes al periodo comprendido del 1° de diciembre de 2014 al 30 de junio de 2015, época en que la debió estar vinculada y disfrutando de la licencia de maternidad.
2. Liquidar y pagar a la señora **LEIDY JOHANA PÉREZ BEDOYA** el valor de todas las prestaciones laborales de ley y convencionales adeudadas correspondientes a los periodos comprendidos del 16 de septiembre al 12 de diciembre de 2008 y del 1° de febrero de 2012 al 30 de junio de 2015; esto es: Cesantías; intereses a las cesantías; primas de servicios y de vacaciones; compensación de vacaciones; auxilio de transporte; dotación; subsidio de alimentación; las diferencias salariales entre el valor que recibió por concepto de honorarios y el salario que devengaban los trabajadores de planta de la entidad que realizaban las mismas funciones; y, el valor del trabajo suplementario correspondiente a horas extras y recargos nocturnos y por trabajo en dominicales y festivos. Dichas sumas deberán ser debidamente indexadas.
3. Liquidar y pagar a favor de la señora **LEIDY JOHANA PÉREZ BEDOYA** el valor de los porcentajes de cotización correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales ahora Laborales que debió trasladar a los fondos respectivos y que han sido asumidos por mi poderdante en los periodos comprendidos del 16 de septiembre al 12 de diciembre de 2008 y del 1° de febrero de 2012 al 30 de junio de 2015. Dichas sumas deberán ser debidamente indexadas.
4. Liquidar y a pagar a favor de la señora **LEIDY JOHANA PÉREZ BEDOYA** las cotizaciones a la caja de compensación familiar en los periodos comprendidos del 16 de septiembre al 12 de diciembre de 2008 y del 1° de febrero de 2012 al 30 de junio de 2015. Dichas sumas deberán ser debidamente indexadas.
5. Liquidar y a pagar a favor de la señora **LEIDY JOHANA PÉREZ BEDOYA** la sanción moratoria por el no pago de salarios y prestaciones sociales, equivalente a un día de salario por cada día de retardo desde el 1° de diciembre de 2014 y hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

### PRUEBAS

Me permito aportar los siguientes documentos:

- Copia del Registro Civil de Nacimiento del menor de edad Jerónimo Gallego Pérez (1 folio).

## ARIAS Y ABOGADOS

- Copia de la solicitud de incapacidad y/o licencia de maternidad de Comfamiliar Risaralda del 29 de octubre de 2014 (1 folio).
- Copia del Oficio de "Resultado de la valoración médico ocupacional de la señora Leidy Johana Pérez Bedoya", suscrito por la Profesional Especializada de COPASO y dirigido a la Directora de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, de fecha 25 de junio de 2014 (2 folios).

### NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en la Calle 18 No. 8-41 Oficina 601 del Edificio Banco Cafetero de Pereira (Risaralda). Teléfonos 3255734 - 3108253063.

Anexo: Poder debidamente autenticado y documentos relacionados en el acápite de pruebas, en cinco (5) folios.

Atentamente,



**JOSÉ FREDY ARIAS HERRERA**  
C.C. No. 10.124.222 de Pereira  
T.P. No. 110.491 del C.S.J.



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	17 de marzo de 2016	<b>Número de radicado:</b>	12882
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	JOSE FREDY ARIAS HERRERA		
<b>Descripción o asunto:</b>	DERECHO DE PETICION	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

